

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Creación de Áreas y delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia.

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 2020/109, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con motivo de elección de Alcalde-Presidente, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha 8 de febrero de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, resuelve:

Primero.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, las Áreas que a continuación se especifican, con las funciones y competencias en las materias que se recogen, y adscripción de los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, para el funcionamiento administrativo:

- Área de Economía y Administración:

Funciones y competencia:

- a) Hacienda.
- b) Servicio de Atención a la Ciudadanía.
- c) Economía y Empresas.
- d) Personal.
- e) Contratación.
- f) Urbanismo.
- g) Empleo y Formación.
- h) Comunicación.
- i) Turismo.

- Área de Servicios:

Funciones y competencia:

- a) Agricultura.
- b) Medio Ambiente.
- c) Cementerio.
- d) Ciclo Hidráulico.
- e) Seguridad y Movilidad Urbana.
- f) Mercadillo.
- g) Vías Públicas y Parques.

- Área Socio Cultural:

Funciones y competencia:

- a) Educación.
- b) Juventud.
- c) Consumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Participación Social.
- e) Cultura.
- f) Festejos.
- g) Deportes.
- h) Servicios Sociales.
- i) Igualdad e Integración.
- j) Sanidad.

Como consideración común a todas las Concejalías, los Departamentos de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Acuerdo por el Concejal que se asigne.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación, como Concejales Delegados:

Doña María del Sol Izquierdo Doral: Concejala Delegada de Turismo, Economía y Empresas, Cultura y Festejos.

Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo: Concejala Delegado de Deportes, Contratación, Urbanismo, Igualdad e Integración.

Doña María Victoria Garay Calvo, Concejala Delegada de Hacienda y Personal, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Educación y Juventud.

Doña Raquel Casero Escudero, Concejala Delegada de Formación, Comunicación, Mercadillo y Consumo, Vías Públicas y Parques y Cementerio.

Don Jesús Izquierdo Fernández Concejala Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Ciclo Hidráulico.

Doña María Dolores Hidalgo Carrascosa, Concejala Delegada de Participación Social, Servicios Sociales, Empleo y Sanidad.

Las delegaciones de competencias conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con exclusión, de dictar actos administrativos resolutorios.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia ejercerá de forma directa, las competencias en materia de Seguridad y Movilidad Urbana.

Cuarto.- La delegación efectuada en el Dispone Segundo, supone; informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto cuantos Decretos anteriores tengan dictados esta Alcaldía Presidencia, en materia de delegación de competencias.

Sexto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>